



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02362357- -NEU-LYT#MGE - ANR CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - AÑO 2023 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02362357- -NEU-LYT#MGE del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, los Decretos DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, DECTO-2022-115-E-NEU-GPN, DECTO-2023-364-E-NEU-GPN y DECTO-2023-1701-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, desde el Ministerio de Gobierno y Educación se solicita se otorgue un incremento a los aportes económicos no reintegrables que oportunamente se gestionaron a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento mediante Decretos DECTO-2023-364-E-NEU-GPN y DECTO-2023-1701-E-NEU-GPN, a efectos de dar continuidad al programa de conservación y mantenimiento de los establecimientos escolares durante el año 2023;

Que dicho programa de conservación y mantenimiento escolar, se lleva a cabo a través de la suscripción de diferentes Convenios de Colaboración con cada uno de los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en dicho Decreto;

Que el Gobierno Provincial entendió llevar adelante en cooperación con las Municipalidades y Comisiones de Fomento, las tareas de mantenimiento y conservación de los edificios escolares, orientadas a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas que surgen día a día durante la segunda mitad del año lectivo 2023;

Que cabe mencionar que, sin perjuicio de los esfuerzos llevados adelante para el cumplimiento de las tareas mencionadas, es importante señalar que los montos previstos para cada uno de los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en los mencionados Decretos DECTO-2023-364-E-NEU-GPN y DECTO-2023-1701-E-NEU-GPN, han resultado insuficientes en razón del proceso inflacionario que lleva adelante nuestro país y del que la Provincia del Neuquén no es ajena;

Que por otra parte corresponde mencionar, que no todos los Municipios y Comisiones de Fomento han ejecutado en su totalidad los fondos otorgados oportunamente, contando todavía con fondos disponibles para dichas tareas;

Que por ello, desde el Ministerio de Gobierno y Educación, se entiende que para aquellos organismos que han rendido los fondos y que claramente les han resultado insuficientes, se solicita un incremento de dichos

montos a fin de poder cumplimentar las tareas de mantenimiento y conservación de edificios escolares que surjan durante la segunda mitad del ciclo lectivo 2023;

Que es importante mencionar que mediante el Decreto DECTO-2022-115-E-NEU-GPN se reasignan competencias y establece en su *“Artículo 1º: REASÍGNASE las competencias establecidas en el Artículo 36º inciso u) del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN en lo referido a: “entender en la conservación y mantenimiento de los establecimientos escolares” al Ministerio de Gobierno y Educación, a partir del día 19 de enero de 2022”*;

Que por lo expuesto, a los efectos de continuar con el programa de mantenimiento y conservación que se desarrolla en todos los establecimientos escolares de la Provincia para la segunda mitad del ciclo lectivo 2023, resulta necesario asignar un nuevo aporte económico no reintegrable de pesos ciento dos millones ciento cincuenta mil (\$102.150.000,00);

Que es importante señalar que los Convenios oportunamente suscriptos entre Provincia y los Municipios y Comisiones de Fomento, mantendrán su vigencia hasta la finalización de las tareas allí establecidas;

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Administración Financiera y Control 2141 en su artículo 26º, es atribución del Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios, transferencias, donaciones y subvenciones;

Que mediante documento IF-2023-02513295-NEU-ADM#MGE, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, certificando crédito suficiente para afrontar la erogación requerida;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario proceder al dictado de la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un nuevo aporte económico no reintegrable a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en el documento **IF-2023-02370091-NEU-ARMANESC#MGE**, destinados a dar continuidad a las tareas de conservación y mantenimiento de establecimientos escolares, por un monto total de hasta pesos ciento dos millones ciento cincuenta mil con 00/100 (\$102.150.000,00).

Artículo 2º: ESTABLÉZCASE que el modelo de Convenio suscripto entre la Provincia del Neuquén y los Municipios y Comisiones de Fomento incorporado mediante documento **IF-2023-00332486-NEU-LYT#MGE**, como así también el ANEXO B de constatación del establecimiento/distrito incorporado mediante documento **IF-2023-00146061-NEU-CADMFIN#MGE**, el ANEXO C planilla de rendiciones incorporado mediante documento **IF-2023-00146131-NEU-CADMFIN#MGE** y finalmente, la constatación de rendiciones según área interviniente mediante **IF-2023-00147467-NEU-CADMFIN#MGE** que fueron aprobados mediante Decreto DECTO-2023-364-E-NEU-GPN en su artículo 2º, serán de total aplicación para el cumplimiento del presente aporte.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad para los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en el documento **IF-2023-02370091-NEU-ARMANESC#MGE** de realizar el mantenimiento de todos los edificios escolares del sistema público provincial, de acuerdo al Convenio Suscripto oportunamente.

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE la responsabilidad de los Municipios y Comisiones de Fomento a la correcta aplicación de los fondos determinados a la conservación y mantenimiento de edificios escolares y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas, de acuerdo al Acuerdo I 1140 del mencionado organismo.

Artículo 5°: El gasto que demande la presente norma será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 050 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES - SUB 001 - CONVENIO CON MUNICIPIOS

AGUADA SAN ROQUE

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	800	1111	\$150.000,00

EL SAUCE

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	804	1111	\$1.500.000,00

LOS GUAÑACOS

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	805	1111	\$150.000,00

LOS CATUTOS

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	806	1111	\$200.000,00

QUILI MALAL

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	812	1111	\$200.000,00

SANTO TOMÁS

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	814	1111	\$300.000,00

SAUZAL BONITO

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	815	1111	\$150.000,00

VILLA DEL NAHUEVE

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	819	1111	\$1.500.000,00

VILLA TRAFUL

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	821	1111	\$500.000,00

ALUMINÉ

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	900	1111	\$11.000.000,00

ANDACOLLO

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	901	1111	\$2.000.000,00

AÑELO

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	902	1111	\$3.500.000,00

BUTA RANQUIL

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	905	1111	\$4.000.000,00

CAVIAHUE - COPAHUE

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	906	1111	\$500.000,00

CHOS MALAL

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	908	1111	\$12.000.000,00

EL CHOLAR

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	910	1111	\$2.000.000,00

JUNÍN DE LOS ANDES

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	913	1111	\$4.000.000,00

LAS COLORADAS

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	914	1111	\$2.000.000,00

LAS OVEJAS

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	916	1111	\$5.000.000,00

LOS MICHES

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	918	1111	\$1.000.000,00

MARIANO MORENO

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	919	1111	\$500.000,00

PICÚN LEUFÚ

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	921	1111	\$2.000.000,00

RINCÓN DE LOS SAUCES

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	925	1111	\$15.000.000,00

SAN MARTÍN DE LOS ANDES

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	926	1111	\$11.000.000,00

TRICAO MALAL

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	930	1111	\$1.000.000,00

VILLA EL CHOCÓN

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	931	1111	\$1.000.000,00

VILLA LA ANGOSTURA

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	932	1111	\$15.000.000,00

VISTA ALEGRE SUR

JUR	S.A.	U.O.	FIN	FUNC	S.FUNC.	INC	Ppal	Par	S.Par	FUFI	IMPORTE
09	GE	01	03	04	08	05	07	03	934	1111	\$5.000.000,00

TOTAL: CIENTO DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$102.150.000,00).

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** al Ministerio de Economía e Infraestructura a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de recursos y gastos, losque serán elevados por el titular del Ministerio de Gobierno y Educación a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 7°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación **LIQUÍDESE** y por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida por la autoridad competente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.